



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO

No.20001-31-10-001- 2020-00075-00

Julio veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

Por haber sido subsanada en tiempo oportuno la presente demanda de Declaración de Existencia de la Unión Marital de Hecho y de conformidad con el Art. 82 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de Declaración de Existencia de la Unión Marital de Hecho promovida por la señora MARIA ALEXANDRA DAZA RIVERA, por conducto de su apoderado judicial contra los menores SEBASTIAN DAVID, XIOMARA DANIELA Y LUCAS SIERRA MARTINEZ representados por la señora MENA MARTINEZ ALVARADO y LORELEIM SAMAHARA SIERRA DAZA y herederos indeterminados del señor DEIVIS DOMINGO SIERRA GUERRA.

SEGUNDO: En la forma establecida en los artículos 391 y SS del Código General del Proceso, y el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, notifíqueseles a los demandados SEBASTIAN DAVID, XIOMARA DANIELA Y LUCAS SIERRA MARTINEZ representados por la señora MENA MARTINEZ ALVARADO y LORELEIM SAMAHARA SIERRA DAZA y herederos indeterminados del señor DEIVIS DOMINGO SIERRA GUERRA y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, para que la conteste.

TERCERO: TERCERO: Desígnese a los doctores JOEL ENRIQUE PERALTA DAZA curador Ad-Litem de la menor LORELEIM SAMAHARA SIERRA DAZA, para que la represente en el presente proceso.-

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 10 decreto 806 del 2020 y del 293 del C.G.P y el Decreto 806 de 2020, arttículo 10, rdénese el emplazamiento a los herederos determinados e indeterminados del señor DEIVIS DOMINGO SIERRA GUERRA; para que comparezca ante este despacho a recibir notificación de manera personal del auto admisorio de la demanda, publicación que se hará únicamente en el REGISTRO NACIONAL DEL PERSONAS EMPLAZADAS en la forma establecida en el inciso 5o del Art.108 del C.G.P

De acuerdo a lo ordenado en los incisos 5º y 6º del artículo 108 del C.G.P., una vez efectuada la anterior publicación la parte interesada deberá remitir comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas en la forma prevista en dicha norma.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

QUINTO: Se le ordena a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, realizar todas las gestiones que sean necesarias para lograr la notificación del auto admisorio de la demanda a los demandados, so- pena de quedar sin efecto la demanda, tal como lo establece el artículo 317 del C.G.P. Ley 1564 de 2012.Comuníquesele lo decidido en esta providencia a la demandada por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NSP

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar,

MARCONIGRAMA No. 474

REF: DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO
No.20001-31-10-001- 2019-00317-00

SEÑOR
EDUARDO ANTONIO REYES DURAN
CARRERA 13 ANUMERO 6 C-55
BARRIO SAN CARLOS
VALLEDUPAR

ATENTAMENTE ME PERMITO SOLICITAR A USTED SE SIRVA COMPARECER A ESTE JUZGADO EN EL TERMINO DE LA DISTANCIA PARA QUE SE NOTIFIQUE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA SE LE ADVIERTE QUE LA DESOBEDIENCIA A ESTA CITA SE LE SANCIONA DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY CORDIALMENTE.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario.

NPS

Calle 14 Carrera 14 Esquina Sexto Palacio de Justicia
Teléfono 5802474, j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO
REF: No. 20001-31-10-001-2019-00317-00

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR CESAR, POR MEDIO DEL PRESENTE
CITA Y EMPLAZA

A todos los herederos indeterminados del señor EDUARDO ANTONIO REYES SANCHEZ, para que dentro del proceso de Declaración de Existencia de la Unión Marital de Hecho seguido por la señora LEONOR CECILIA DURAN ESCALONA, en contra del señor EDUARDO ANTONIO REYES DURAN por conducto de su apoderado judicial, para que comparezcan ante este despacho a recibir notificación de manera personal del auto admisorio de la demanda, publíquese el listado por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local como es el periódico el Tiempo o el Espectador que deberá hacerse el día domingo y por un canal radial, como es RCN o CARACOL, en este último evento cualquier día de la semana entre las seis de la mañana y las once de la noche. De conformidad con lo establecido en el artículo 108 y 293 del C.G.P

De acuerdo a lo ordenado en los incisos 5º y 6º del artículo 108 del C.G.P., una vez efectuada la anterior publicación la parte interesada deberá remitir comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas en la forma prevista en dicha norma.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario

NPS

Calle 14 Carrera 14 Esquina Sexto Palacio de Justicia
Teléfono 5802474, j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diciembre dieciocho (18) de dos mil dieciocho (2018)

Por haber sido subsanada en tiempo oportuno la presente demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho su Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial y de conformidad con el Art. 82 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de Existencia de Unión Marital de Hecho su Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial, promovida por la señora **JACINTA CORREA HERNANDEZ**, por conducto de su apoderado judicial contra los señores **VICENTA ISABEL, DIANA DE JESUS Y ROSELINA PEÑALOZA CORREA** y herederos indeterminados del señor **CESAR RAMON PEÑALOZA.-**

SEGUNDO: En la forma establecida en los artículos 391 y SS del Código General del Proceso, notifíquesele y córrasele traslado de la demanda y sus anexos a los demandados por el término de veinte (20) días, para que la conteste.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 108 y 293 del C.G.P, ordénese el emplazamiento a los herederos indeterminados del señor **CESAR RAMON PEÑALOZA**, para que comparezca ante este despacho a recibir notificación de manera personal del auto admisorio de la demanda, publíquese el listado por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local como es el periódico el Tiempo o el Espectador que deberá hacerse el día domingo y por un canal radial, como es RCN o CARACOL, en este último evento cualquier día de la semana entre las seis de la mañana y las once de la noche.

De acuerdo a lo ordenado en los incisos 5º y 6º del artículo 108 del C.G.P., una vez efectuada la anterior publicación la parte interesada deberá remitir comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas en la forma prevista en dicha norma.

Del mismo modo, adviértase que la publicación debe comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación que elija para hacer las publicaciones, durante el término del emplazamiento.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

CUARTO: Se le ordena a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, realizar todas las gestiones que sean necesarias para lograr la notificación del auto admisorio de la demanda a los demandados, so- pena de quedar sin efecto la demanda, tal como lo establece el artículo 317 del C.G.P. Ley 1564 de 2012. Comuníquesele lo decidido en esta providencia a la demandante por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR**

Valledupar,

MARCONIGRAMA No.114

REF: DECLARACION DE EXISTENCIA DE DISOLUCION Y LIQUIDACION
DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO No. 20001-31-10-001-2019-00098-00

DOCTOR
JUAN CARLOS MANJARREZ CALDERON
CARRERA 13 NÚMERO 11 C-65
VALLEDUPAR

ATENTAMENTE ME PERMITO SOLICITAR A USTED SE SIRVA COMPARECER A ESTE JUZGADO EN EL TERMINO DE LA DISTANCIA PARA QUE SE NOTIFIQUE YA QUE FUE DESIGNADO CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA ADVIERTASELE QUE EL NOMBRAMIENTO ES DE FORZOSA ACEPTACION. EN CONSECUENCIA, EL DESIGNADO DEBERA CONCURRIR INMEDIATAMENTE ASUMIR EL CARGO SO-PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR PARA LO CUAL SE LE COMPULSARAN COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE.

SERGIO CAMPO RAMOS
Srío Ad-doc

NPS

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

VALLEDUPAR

REF: REF: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL HECHO No. 2016-00335

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR CESAR, POR MEDIO DEL PRESENTE

CITA Y EMPLAZA

A todos los herederos indeterminados del señor EDINSON ADOLFO CAMACHO PONTON para que dentro del proceso de Declaración de Existencia Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial de Hecho seguido por la señora EDITH SANCHEZ VELASQUEZ, por conducto de su apoderado judicial, para que comparezca ante este despacho a recibir notificación de manera personal del auto admisorio de la demanda, publíquese el listado por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local como es el periódico el Tiempo o el Espectador que deberá hacerse el día domingo y por un canal radial, como es RCN o CARACOL, en este último evento cualquier día de la semana entre las seis de la mañana y las once de la noche. De conformidad con lo establecido en el artículo 108 y 293 del C.G.P

De acuerdo a lo ordenado en los incisos 5º y 6º del artículo 108 del C.G.P., una vez efectuada la anterior publicación la parte interesada deberá remitir comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas en la forma prevista en dicha norma.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

ROSEDLIN JOSEFINA GONZALEZ
Secretaria

NPS

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR

CODIGO 099999104

Valledupar,

MARCONIGRAMA No. 39

REF: UNION MARITAL DE HECHO No. 00335-2016

DOCTORA
EDNA CECILIA CORDOBA VIDAL
TRANSVERSAL 6 A numero 46-24
Valledupar

ATENTAMENTE SE LE SOLICITA A USTED SE SIRVA COMPARECER A ESTE JUZGADO EN EL TERMINO DE LA DISTANCIA A FIN DE QUE SE NOTIFIQUE YA QUE FUE DESIGNADA CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA PARA QUE REPRESENTA AL MENOR EDINSON ADOLFO CAMACHO PONTON SE LE ADVIERTE QUE EL NOMBRAMIENTO ES DE FORZOSA ACEPTACION EN CONSECUENCIA LA DESIGNADA CONCURRIRA INMEDIATAMENTE ASUMIR EL CARGO SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR PARA LO CUAL SE LE COMPULSARAN COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE.

YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA
Secretaria

NPS

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR

CODIGO 099999104

Valledupar,

MARCONIGRAMA No. 1154

REF: UNION MARITAL DE HECHO No. 00389-2012

DOCTOR

CARLOS ALBERTO CESPEDES MARTINEZ

CALLE 14 numero 6-23

Valledupar

ATENTAMENTE SE LE SOLICITA A USTED SE SIRVA COMPARECER A ESTE JUZGADO EN EL TERMINO DE LA DISTANCIA A FIN DE QUE SE NOTIFIQUE YA QUE FUE DESIGNADA CURADOR AD-LITEM CORDIALMENTE SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA SECRETARIA JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA VALLEDUPAR PRIMER PISO.-

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA

Secretario.-

NPS

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR

CODIGO 099999104

Valledupar,

MARCONIGRAMA No. 1155

REF: UNION MARITAL DE HECHO No. 00389-2012

DOCTOR

JOSE FRANCISCO ALVARADO OCHOA

CALLE 16 numero 18-124

Valledupar

ATENTAMENTE SE LE SOLICITA A USTED SE SIRVA COMPARECER A ESTE JUZGADO EN EL TERMINO DE LA DISTANCIA A FIN DE QUE SE NOTIFIQUE YA QUE FUE DESIGNADA CURADOR AD-LITEM CORDIALMENTE SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA SECRETARIA JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA VALLEDUPAR PRIMER PISO.-

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretario.-

NPS

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR

CODIGO 099999104
Valledupar,

MARCONIGRAMA No. 671

REF: UNION MARITAL DE HECHO No. 00389-2012

DOCTOR
JOSE LUIS CUELLO CHIRINO
CALLE 14 numero 14-36
OFICINA 101
Valledupar

ATENTAMENTE SE LE SOLICITA A USTED SE SIRVA COMPARECER A ESTE JUZGADO EN EL TERMINO DE LA DISTANCIA A FIN DE QUE SE NOTIFIQUE YA QUE FUE DESIGNADA CURADOR CORDIALMENTE SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA SECRETARIA JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA VALLEDUPAR PRIMER PISO.-

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretario.-

NPS

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ
JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d5d7f8b3a67aca264c7f350db349a8ff5592348f5f059f872901c6178b1165d**
Documento generado en 27/07/2020 12:08:34 p.m.